Municipalidad de San Isidro

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA 199 NOTARIO DE LIMA

ACTA
SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO N° 04
DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023

Siendo las 09:38 horas del día jueves 27 de abril de 2023, en la Sala de Sesiones de la sede municipal de la Av. Los Incas N° 270, San Isidro, se dio inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa **NANCY ROSALÍE VIZURRAGA TORREJÓN,** y la asistencia de los señores regidores: **GUSTAVO ALFREDO REATEGUI ROSELLÓ, LILY ANTONIETA MOREY MORZÁN, JULIO CÉSAR AVANZINI ALLAN, MARÍA DEL ROSARIO FERNÁNDEZ REVOREDO, NICOLE CHÁVEZ CUNTI y ZULEIKA VANNESSA BENEL ZEVALLOS;** con la inasistencia justificada de la señora regidora **MARÍA ESPERANZA DE LA INMACULADA PUIG SALAVERRY;** la inasistencia injustificada del regidor **MIGUEL AUGUSTO GRADOS ITURRIZAGA** y de la señorita regidora **MARÍA PÍA VALCÁRCEL CORNEJO**; y ejerciendo como Secretaria General la señorita ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL.

Alcaldesa: Muy buenos días señores regidores, funcionarios y vecinos, vamos a dar inicio a la Sesión Extraordinaria de Concejo N° 04 convocada para la fecha de hoy 27.04.2023, en el marco del Reglamento Interno de Concejo - RIC, aprobado por Ordenanza N° 416-MSI, sus modificatorias y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias. Señorita Secretaria General, sírvase pasar lista.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

Secretaria General: Hay quórum, señora Alcaldesa.

Alcaldesa: Con el quórum de ley se inicia la sesión extraordinaria convocada para la fecha de hoy. Señorita secretaria continuemos con la estación de orden del día.

Secretaria General: Antes de proseguir, se toma la asistencia del regidor Gustavo Alfredo Reátegui Roselló.

ORDEN DEL DÍA

1. **PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO.**

Alcaldesa: Se invita al Coronel Adán Alvarado Ramos – Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana, para que sustente el presente tema.

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Buenos días señora Alcaldesa, damas Regidoras, caballeros Regidores muy buenos días. Voy a sustentar el Proyecto de Ordenanza para el cobro de tasa de estacionamiento en nuestro distrito. Nuestra base legal que marca las atribuciones respecto a las autoridades parte del artículo 68 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación que confiere a las Municipalidades Provinciales delegar a las Municipalidades Distritales que realicen el cobro en zonas de alta circulación. Como marco general no obstante que esto ya se ha expuesto a la comisión pero voy a reiterar para que en todo caso algunas precisiones.

Alcaldesa: Perdón señor, estamos en Sesión Extraordinaria solamente los puntos que acordaron el día de la Comisión para tratar el día de hoy.

FERMÍN ANTONIO ROSALES SERÚLVEDA 200 NOTARIO DE LIMA

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Bien, por favor la diapositiva de Costos. Debo precisar las cantidades en todo caso los costos operativos y administrativos que demandarían instalar el servicio de cobro de estacionamiento. Tenemos que al 100% nuestro ingreso de recaudación sería tres millones seiscientos sesenta y un mil ciento doce soles, pero nuestro costo que demandaría este servicio va y alcanza tres millones seiscientos sesenta y un mil ochocientos veintinueve soles, existe un déficit aproximadamente de setecientos diecisiete soles, pero estos cálculos están dados en función a que se cobre el 100% de las zonas de estacionamiento. Actualmente, nuestro trabajo está centrado en el cobro del 67% de áreas autorizadas para el cobro, que equivale a 621 cajones quedando pendientes 300 que aún no se cobran, ahora qué está ocurriendo actualmente, actualmente tenemos una recaudación semanal de 30,217 soles y el estimado anual correspondería a 1,571 soles 315 ¿cuánto estamos gastando? 1´288,951 soles, tenemos un diferencial a favor de la municipalidad de 282,364 soles eso sería en todo caso lo que quedó puntual y debía ser repuesto en el día que hubo el concejillo en el cual no se aclaró este punto, si necesitan mayores precisiones se encuentra en las diapositivas que se les ha alcanzado a todos los señores Regidores, y en todo caso estoy con el Ingeniero si desean la demostración en cálculo de la estructura de costos.

Secretaria General: Vamos a ordenarnos, sigamos con la exposición ¿va a exponer el técnico?

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Bueno, para responder puntualmente. Tenemos varios beneficios con relación a mantener este servicio de cobro, en zonas de alto tránsito y demanda de estacionamiento, las tres principales es que vamos a erradicar el uso indebido e informal de la vía pública con fines lucrativos, personas que cobran por el estacionamiento, personas que cobran por lavar vehículos y lo fundamental podemos ejercer funciones para mantener el orden público y sobre todo esto imponer el principio de autoridad, el diferencial calculado de operación al 100% es de 717 soles, es la única diferencia que a través de los cálculos y fórmulas y formatos establecidos en la Directiva que establece el servicio de administración tributaria para lo cual debemos remitir esta Ordenanza nos permite llegar a ese cálculo estimado de un déficit de 717 soles.

Secretaria General: Regidora, ¿alguna pregunta adicional?

Regidora Lily Morey: Sí, quisiera hacer una consulta, esos cincuenta centavos vienen a ser a partir de las 4 horas que son libres para los vecinos de San Isidro, ¿tengo eso entendido?

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Bien, tenemos la Ordenanza N° 428 que regula el estacionamiento rotatorio en la primera cuadra de Dasso que es totalmente gratuito solamente se controlan 4 horas para los vecinos y dos horas para los visitantes, en las zonas donde se va a efectuar el cobro de estacionamiento cincuenta céntimos media hora, porque así lo establece la municipalidad podría ser un sol la hora pero lo establece así. Los vecinos siguen manteniendo su prerrogativa de estacionar cuatro horas, pero los visitantes pueden estacionar su vehículo todo el día sin ninguna limitación, obviamente tiene que pagar el concepto de media hora de cincuenta céntimos por el tiempo que permanezca estacionado.

Regidora Lily Morey: Ese número ¿lo hemos propuesto nosotros? o nos lo han propuesto a nosotros, de los cincuenta centavos.

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA
201
NOTARIO DE LIMA

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Eso lo establece como una tarifa RAS el SAT para todos los distritos.

Secretaria General: Alguna Regidora o Regidor que desee hacer alguna intervención.

Regidor Julio César Avanzini: En primer lugar he escuchado la intervención clara y precisa del Crnl. Alvarado, y esto está sustentado por el servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, en lo cual usted hace dos días nos hizo una explicación sobre este tema y quedó totalmente aclarado y lo sigue con las cifras que ha actualizado, así que yo creo que no hay ningún problema y deberíamos aprobar esto por unanimidad. Gracias.

Secretaria General: Regidora Zuleika Benel.

Regidora Zuleika Benel: Sólo tengo una duda, cómo vamos a diferenciar a los vecinos de los transeúntes ¿con DNI?, pero no todos cambian su dirección, hay algún empadronamiento que hará la Municipalidad o algún sello que les darán distintivo a los vecinos o nada de eso se ha proyectado.

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Bueno, la forma de identificar al vecino es que muestre su DNI es la única forma, no podemos seccionar, ni crear un sistema separatorio de personas por los que viven y no viven porque sería colisionar con los derechos fundamentales de las personas es la única forma de identificar al vecino mediante su DNI.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Secretaría General

Regidora Zuleika Benel: No aplica en otras áreas, en caso de autoridades, Regidores viven ponen en el DNI donde quieren, hay personas que usan la Biblioteca y son de otros distritos ahora sí se va a revisar el DNI.

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Bueno tenemos 13 zonas donde se establece este pago el resto de vías es libre de acuerdo a la señalización existente, si la señalización existente dice prohibido estacionar no se puede estacionar, pero si está autorizado la persona sí puede estacionarse. Solamente este cobro está autorizado en las 13 zonas determinadas del distrito.

Secretaria General: Bien, Regidora Nicole por favor.

Regidora Nicole Chávez: Buenos días con todos, la pregunta básicamente era porque detallan que se va a cobrar por el servicio de 13 horas y en 52 semanas que está en la Ordenanza que nos pasaron al correo electrónico, mi duda era más, si son 13 horas quería que se especifique de qué hora a qué hora empezaría el servicio por ejemplo si es de 7 a 8 de la noche y si incluyen las 52 semanas estarían considerando de Lunes a Domingo ¿incluido feriados?, entonces, solamente para precisar ese punto porque creo que el resto está completamente aclarado, pero sería bueno saber el horario establecido y si se van a incluir domingos, porque muchas veces domingos la mayoría de los estacionamientos están vacíos entonces el tema sería para el control de fiscalización de las personas que van a realizar el cobro también.

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Claro, tenemos que la Ordenanza va a establecer el cobro de 8:00 am a 21 horas, claro faculta el cobro inclusive los domingos pero sabemos que el distrito los días domingos sufre una disminución radical de presencia de vehículos en las zonas comerciales entonces solamente puntualizamos y

FERMÍN ANTONIO ROSALES SERÚLVEDA 202 NOTARIO DE LIMA

reforzamos el cobro en lugares donde efectivamente necesitamos efectuar el cobro porque ha habido muchas zonas que quedarían libres y bueno sería una pérdida de horas hombre ubicarlos en lugares donde no va a generar una productividad compensable con su trabajo.

Regidora Nicole Chávez: ¿Los días feriados también cuentan?

Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana: Dependiendo del día señorita, porque a veces hay días que hay gran demanda de ciudadanos entonces evaluamos y nombramos servicio en los puntos de mayor presencia vehicular.

Regidora Nicole Chávez: Gracias.

Secretaria General: Regidora María del Rosario.

Regidora María del Rosario Fernández: Ya Nicole preguntó.

Alcaldesa: Habiendo culminado la exposición del funcionario y habiendo tomado en cuenta las intervenciones de los Regidores, sírvanse levantar la mano para proceder a la votación. Se somete a votación la Ordenanza que aprueba la Tasa de Estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro que consta de 15 artículos y 5 disposiciones complementarias finales conforme al proyecto adjunto a su citación, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta para este punto. Los señores Regidores, sírvanse levantar la mano.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

A favor: 06 votos de los regidores, Gustavo Alfredo Reátegui Roselló, Lily Antonieta Morey Morzán, Julio César Avanzini Allan, María del Rosario Fernández Revoredo, Nicole Chávez Cunti y Zuleika Vannessa Benel Zevallos.

Aprobado por Unanimidad.

ORDENANZA N° 581-MSI
LA ALCALDESA DE SAN ISIDRO
POR CUANTO
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO
VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen N° 014-2023-CAJLI/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales e Informática; el Dictamen N° 009-2023-CAFRP/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Rentas y Presupuesto; el Dictamen N° 004-2023-CSCFTGRD/MSI de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Fiscalización, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Oficio N° D000120-2023-MML-GMU-SIT de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Memorándum Nº 147-2023-0810-SCC-GAF/MSI de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Informe N° 425-2023-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00068-2023-1400-GSCTGRD/MSI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; el Informe N° 000145-2023-14.2.0-STMU-GSCTGRD-MSI de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y el Informe 185-2023-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el distrito de San Isidro; y,

FERMÍN ANTONIO ROSALES SERÚLVEDA 203 NOTARIO DE LIMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así como que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

Que, por Ordenanza Nº 739-MML y modificatorias, se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, que establece los aspectos legales, técnicos y administrativos que deben observar las Municipalidades Distritales de la Provincia de Lima para la determinación de la tasa de Estacionamiento Vehicular en su respectiva circunscripción; la que, en sus artículos 14º y 26°, dispone que para la fijación de las zonas de estacionamiento temporal en vías arteriales y colectoras y vías auxiliares de las vías expresas, las Municipalidades Distritales deben contar con la autorización expedida por la Dirección Municipal de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como que la Ordenanza que crea, modifica o extingue la tasa de estacionamiento temporal vehicular debe contener, entre otros aspectos, necesariamente la estructura de costos del servicio y la estimación de ingresos por el servicio a prestar;

Que, por Ordenanza Nº 2386-MML, se aprobó el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, estableciéndose en su artículo 4° que el plazo de presentación de solicitudes de ratificación de las Ordenanzas distritales sobre Estacionamiento Vehicular deberá efectuarse ante el SAT hasta el último día hábil del mes de abril del año respectivo;

Que, por Ordenanza N° 542-MSI, de fecha 29 de agosto de 2021, el Concejo Distrital de San Isidro aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, solicitando la ratificación de la misma ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Expediente N° 2021-0003733;

Que, en este contexto, mediante los documentos del visto, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, propone la aprobación de la Ordenanza que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de San Isidro, para 914 zonas de estacionamiento; la cual cuenta con la viabilidad técnica otorgada por la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Informe N° D000067-2023-MML-GMU-SIT-DS, así como, cuenta con el Informe Técnico de Costos, Determinación del Costo Global del Servicio de Estacionamiento Vehicular de la Municipalidad Distrital de San Isidro – Ejercicio 2023, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos y la opinión favorable en

FERMÍN ANTONIO ROSALES SERÚLVEDA 204 NOTARIO DE LIMA

materia presupuestal de los costos del servicio de cobro de la tasa, emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por tales consideraciones, conforme a la normativa aplicable y estando a los sustentos técnicos de las áreas competentes, corresponde que, en uso de su potestad tributaria, la Municipalidad de San Isidro apruebe, mediante Ordenanza, la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el Distrito de San Isidro;

Que, contando con las opiniones favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres; Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana; y, Gerencia de Asesoría Jurídica, conforme a los documentos del visto; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, el Concejo Municipal por unanimidad, y con la dispensa del trámite de su lectura y aprobación del Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

ARTÍCULO 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal dentro del distrito de San Isidro.

ARTÍCULO 2°.- OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de San Isidro.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

ARTÍCULO 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad de San Isidro, en adelante la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye renta de la Municipalidad y será destinado exclusivamente a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad para la prestación del servicio, a fin de propiciar el uso ordenado de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

ARTÍCULO 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Es sujeto pasivo, en calidad de contribuyente, el conductor del vehículo que use o aproveche temporalmente los espacios o zonas públicas habilitadas por la Municipalidad, para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

Es deudor tributario del pago de la tasa, en calidad de responsable solidario, el propietario del vehículo que se estacione en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal.

ARTÍCULO 6°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La obligación tributaria nace en el momento que el conductor estaciona su vehículo que conduce en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, durante el horario sujeto a cobro.

ARTÍCULO 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se fija en la suma de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), por cada treinta (30) minutos o fracción, de ocupación del espacio de estacionamiento.

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA 205 NOTARIO DE LIMA

El estacionamiento de vehículos en las zonas habilitadas está exento del pago de la tasa, por los primeros diez (10) minutos iniciales -tiempo de tolerancia-, transcurridos los cuales se procederá al cobro de la tasa de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido de treinta (30) minutos, el cual incluye los diez (10) minutos de tolerancia.

ARTÍCULO 8º.- PAGO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal constituye un tributo de realización inmediata, por lo que su pago debe producirse en el momento en que el conductor del vehículo decida salir de la zona de estacionamiento vehicular.

El personal de la Municipalidad podrá usar medios mecánicos o electrónicos para el control y cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la Municipalidad puede ejercer todas las atribuciones respectivas para hacer efectivo su cobro.

ARTÍCULO 9°.- INAFECTACIONES

Están inafectos al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal:

a) Los conductores de vehículos de propiedad del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; de las Fuerzas Armadas; de la Policía Nacional del Perú; y del Gobierno Nacional, y de los Gobiernos Regionales o Locales; siempre que se hallen en el cumplimiento de sus funciones.
b) Los conductores de vehículos, durante el desarrollo de las labores propias de su actividad, tales como ambulancias en general; vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización de la Municipalidad; y, vehículos de propiedad de la Municipalidad.
c) Los propietarios o posesionarios de inmuebles directamente afectados por la zona habilitada para el servicio de parqueo respecto a una plaza de estacionamiento, para lo cual deben registrarse en los Centros de Atención de la Municipalidad. Para tales efectos, se entiende por propietarios a los titulares de predios según inscripción en Registros Públicos, y por poseedor a los que se encuentren en uso del predio bajo autorización del titular mediante contrato de arrendamiento, cesión de uso, usufructo u otras modalidades permitidas por ley.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

Asimismo, están exonerados del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, por el tiempo máximo de cuatro (04) horas al día de ocupación de espacios de estacionamiento, los vecinos de San Isidro debidamente acreditados con su Documento Nacional de Identidad en el que conste su domicilio en el distrito de San Isidro, y los vecinos que tengan la condición de Vecino Puntual Sanisidrino (VPSI), que lo acrediten con su respectiva tarjeta; precisándose que el beneficio no es acumulable.

ARTÍCULO 10°.- FIJACIÓN Y SEÑALIZACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal las que se detallan en el Anexo 1, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 914 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas a pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se distinguirán por el pintado de líneas blancas. Tratándose de espacios destinados a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se encuentran aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Gerencia de Movilidad Urbana de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 11°.- HORARIO

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal será exigible de lunes a domingo de 08:00 a 21:00 horas.

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA 206 NOTARIO DE LIMA

ARTÍCULO 12°.- DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas habilitadas para brindar el servicio de estacionamiento vehicular temporal, se colocará en lugar visible, la siguiente información:

a) El número de la Ordenanza de la Municipalidad que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal y el número del Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica.
b) El monto de la tasa aprobada vigente, por cada treinta (30) minutos o fracción.
c) El tiempo de tolerancia y tiempo de estacionamiento mínimo.
d) El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
e) El número de espacios habilitados en la zona.
f) El significado del color de las zonas señalizadas.

ARTÍCULO 13°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, de ser el caso.

Únicamente se podrá hacer cobro de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las áreas señaladas en el Anexo 1.

ARTÍCULO 14°.- ESTRUCTURA DE COSTOS, DETERMINACIÓN DE TASA Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Aprobar la estructura de costos, determinación de tasa y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular temporal en el distrito, que se detallan en los Anexos 2 y 3, los que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

ARTÍCULO 15°.- OBLIGACIONES CONEXAS

Cuando por el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados se produzcan daños o destrucción del pavimento, letreros, tranqueras o de los elementos de señalización ubicados en la vía pública, el conductor estará obligado al pago de los gastos de reconstrucción, reparación o reposición del bien. Es responsable solidario de dicha obligación, el propietario del vehículo que haya ocasionado los referidos daños.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe), así como en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza N° 542-MSI, publicada el 29 de agosto de 2021, que aprobó la tasa de estacionamiento vehicular temporal en el Distrito de San Isidro, y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Gestión del Riesgo de Desastres, a través de la Subgerencia de Tránsito y Movilidad Urbana, la administración y control de la prestación del servicio de estacionamiento vehicular temporal, y el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- La Municipalidad podrá prestar directamente el servicio de estacionamiento vehicular temporal o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

QUINTA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en San Isidro, a los 27 días del mes de abril de 2023.

Municipalidad de San Isidro

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA 207 NOTARIO DE LIMA

Anexo N° 01 - Ordenanza N° 581-MSI

Cantidad de espacios públicos físicos para el estacionamiento vehicular temporal según cuadra y numeración en el distrito de San Isidro.

VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	UBICACIÓN	LADO	FORMA	ESPACIOS
Av. República de Panamá	Arterial	29	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	27
		30	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	59
		31	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	16
		32	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	58
		33	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	33
		34	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	31
		35	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	69
		36	Separador Lateral Este	Impar	Perpendicular	54
Av. Del Parque Sur	Colectora	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	20
			Separador Lateral Sur	Impar	Diagonal 60°	12
			Núcleo Central	Impar	Diagonal 60°	18
Av. Paseo de la República	Expresa	30	Berma Lateral	Par	Perpendicular	12
Av. Javier Prado Este	Expresa	2	Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	16
		3	Separador Lateral Sur	Par	Diagonal 60°	17
Ca. Manuel Bañón	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
	Local		Berma Lateral	Impar	Paralelo	9
Av. Camino Real	Colectora	12	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	11
Av. Jorge Basadre Grohmann	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	8
		2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	4
Av. Miguel Dasso	Local	1	Berma Lateral	Impar	Diagonal 45°	9
			Berma Lateral	Par	Diagonal 45°	6
			Separador Central	Par	Paralelo	15
			Separador Central	Impar	Paralelo	14
		2	Separador Central	Par	Paralelo	7
Av. Felipe Pardo y Aliaga	Local	5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
		6	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	16
Av. Los Conquistadores	Local	5	Berma Lateral	Par	Paralelo	6
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		9	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
		10	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	5
Ca. Los Petirrojos	Local	3	Berma Lateral	Impar	Paralelo	10
			Separador Lateral Norte	Impar	Diagonal 30°	18
Av. República de Colombia	Local	1	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	14
			Berma Lateral	Par	Perpendicular	19
Ca. Pancho Fierro	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
Ca. Los Eucaliptos	Local	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	25
			Berma Lateral (Plaza Leoncio Prado)	Par	Diagonal 30°	27
Ca. Los Laureles	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	2

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

FERMÍN ANTONIO ROSALES SERÚLVEDA
208
NOTARIO DE LIMA

Av. Dos de Mayo	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	1
		5	Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
		6	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		7	Berma Lateral	Par	Paralelo	6
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	2
		12	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral	Impar	Paralelo	1
		14	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
		15	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
Av. Santa Cruz	Colectora	5	Berma Lateral	Par	Diagonal 30°	23
Av. Alvarez Calderón (Parque Roosevelt)	Local	2	Berma Lateral	Par	Perpendicular	38
Ca. Víctor Maúrtua	Local	1	Berma Lateral	Par	Paralelo	4
Ca. Leónidas Yerovi	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
Av. Aramburú	Colectora	4	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
Ca. Las Camelias	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	3
			Berma Lateral (Parque Combate de Abtao)	Impar	Paralelo	3
		3	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
			Berma Lateral (Parque Combate de Abtao)	Impar	Paralelo	7
Ca. Chinchón	Local	9	Berma Lateral	Par	Perpendicular	9
Av. Santa Luisa	Local	1	Berma Lateral	Impar	Paralelo	3
		2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	6
Ca. Jose del Llano Zapata	Local	2	Berma Lateral	Par	Paralelo	12
Ca. Alfredo Salazar	Local	3	Berma Lateral	Par	Paralelo	7
Av. Emilio Cavenecia	Colectora	2	Berma Lateral	Impar	Perpendicular	19
Ca. Lord Cochrane	Local	2	Berma Lateral	Impar	Paralelo	13
Ca. Manuel Gonzales Olaechea	Local	4	Berma Lateral	Par	Paralelo	5
Ca. 41	Local	9	Berma Lateral	Impar	Paralelo	8
TOTAL						**914**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Secretaría General

Municipalidad de San Isidro

FERMÍN ANTONIO ROSALES SERÚLVEDA 209 NOTARIO DE LIMA

Anexo N° 02 - Ordenanza N° 581-MSI
Estructura de Costos para el servicio de estacionamiento vehicular 2023

Concepto	Detalle	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS							**277,091.44**	**3,325,097.27**	**90.80%**
COSTOS DE MANO DE OBRA							**227,664.93**	**2,731,979.15**	
Personal Nombrado DL. 276							**9,637.27**	**115,647.27**	
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	2	Persona	4,818.64	100.00%		9,637.27	115,647.27	
Personal Nombrado DL. 728							**18,093.45**	**217,121.45**	
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	10	Persona	1,809.35	100.00%		18,093.45	217,121.45	
Personal Contratado - CAS DL. 1057							**199,934.20**	**2,399,210.43**	
	Controlador del Servicio de Estacionamiento Vehicular	108	Persona	1,851.24	100.00%		199,934.20	2,399,210.43	
COSTO DE MATERIALES							**18,332.64**	**219,991.72**	
Uniformes e Implementos							**8,639.90**	**103,678.80**	
	Zapatillas de cuero (2 al año)	240	Par	99.00	100.00%		1,980.00	23,760.00	
	Pantalón de vestir de drill (2 al año)	240	Unidad	72.00	100.00%		1,440.00	17,280.00	
	Camisa oxford - bolsillo con logotipo (2 al año)	240	Unidad	70.00	100.00%		1,400.00	16,800.00	
	Chaleco de drill (2 al año)	240	Unidad	78.00	100.00%		1,560.00	18,720.00	
	Gorro de drill tipo jockey con cubre cuello (2 al año)	240	Unidad	25.00	100.00%		500.00	6,000.00	
	Canguro porta utiles tamaño mediano con logotipo (1 al año)	120	Unidad	20.00	100.00%		200.00	2,400.00	
	Casaca impermeable unisex con capucha (1 al año)	120	Unidad	110.00	100.00%		1,100.00	13,200.00	
	Mascarilla Quirúrgica descartable con 3 Pliegues	876	Caja	6.30	100.00%		459.90	5,518.80	
Herramientas							**6,870.72**	**82,448.64**	
	Rollo de papel termico	156	Caja	342.00	100.00%		4,446.00	53,352.00	
	Tickets de control (taco x 100)	17,301	Talonario	0.64	100.00%		922.72	11,072.64	
	Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul (1 mensual)	1,440	Unidad	0.45	100.00%		54.00	648.00	
	Silbato tipo policía (2 al año)	240	Unidad	49.90	100.00%		998.00	11,976.00	
	Reloj digital para auto (1 al año)	120	Unidad	45.00	100.00%		450.00	5,400.00	
Material Disolvente y Pintura							**2,822.02**	**33,864.28**	
	Pintura tráfico blanco	154	Galón	84.96	100.00%		1,090.32	13,083.84	
	Pintura tráfico amarillo	46	Galón	84.96	100.00%		325.68	3,908.16	
	Pintura tráfico azul	61	Galón	96.76	100.00%		491.86	5,902.36	
	Pintura tráfico negro	52	Galón	84.96	100.00%		368.16	4,417.92	
	Disolvente para pintura	156	Galón	42.00	100.00%		546.00	6,552.00	
DEPRECIACIÓN DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS							**1,935.20**	**23,222.40**	
Depreciación de Equipos de Computo							**1,935.20**	**23,222.40**	
	Impresora termica portatil	60	Equipo	1,548.16	100.00%	25.00%	1,935.20	23,222.40	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**29,158.67**	**349,904.00**	
Servicio de Telefonía Movil							**7,380.00**	**88,560.00**	
	Servicio de telefonia movil	120	Unidad	61.50	100.00%		7,380.00	88,560.00	
Otros servicios de terceros							**21,778.67**	**261,344.00**	
	Servicio de Alquiler de Vehículo - Traslado Personal (1 mensual)	12	Servicio	10,500.00	100.00%		10,500.00	126,000.00	
	Servicio de Mantenimiento de las Zonas de Estacionamiento Vehicular	4	Servicio	15,000.00	100.00%		5,000.00	60,000.00	
	Servicio de Confección e Instalación de Señal informativa (poste y placa)	136	Unidad	554.00	100.00%		6,278.67	75,344.00	

COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							**27,593.40**	**331,120.85**	**9.04%**
COSTOS DE MANO DE OBRA							**26,407.43**	**316,889.16**	
Personal Contratado - CAS DL. 1057							**26,407.43**	**316,889.16**	
	Subgerente de Tránsito y Movilidad Urbana	1	Persona	12,250.48	15.00%		1,837.57	22,050.86	
	Secretaria	1	Persona	3,114.67	15.00%		467.20	5,606.41	
	Supervisor General del Servicio de Estacionamiento Vehicular	1	Persona	5,314.67	100.00%		5,314.67	63,776.04	
	Auxiliar del Servicio de Estacionamiento Vehicular (recudación y servicio interno)	2	Persona	2,814.67	100.00%		5,629.34	67,552.08	
	Supervisor de Campo	5	Persona	2,631.73	100.00%		13,158.65	157,903.77	
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA							**661.00**	**7,932.03**	
Uniformes e Implementos							**310.68**	**3,728.10**	
	Zapatillas de cuero (1 al año)	5	Par	99.00	100.00%		41.25	495.00	
	Pantalón de vestir de drill (2 al año)	10	Unidad	72.00	100.00%		60.00	720.00	
	Camisa oxford - bolsillo con logotipo (2 al año)	10	Unidad	70.00	100.00%		58.33	700.00	
	Chaleco de drill (2 al año)	10	Unidad	78.00	100.00%		65.00	780.00	
	Gorro de drill tipo jockey con cubre cuello (2 al año)	10	Unidad	25.00	100.00%		20.83	250.00	
	Casaca impermeable unisex con capucha (1 al año)	5	Unidad	110.00	100.00%		45.83	550.00	
	Mascarilla Quirúrgica descartable con 3 Pliegues	37	Caja	6.30	100.00%		19.43	233.10	
Utiles de Oficina							**145.56**	**1,746.73**	
	Cinta adhesiva transparente de 1" x 36 yardas	14	Unidad	0.76	100.00%		0.89	10.64	
	Notas adhesivas 3 in x 3 in (7.6 cm x 7.6 cm) x 100 hojas colores variados	14	Unidad	1.50	100.00%		1.75	21.00	
	Liga de jebe delgada N° 18 x 1/4 libra	36	Paquete	3.60	100.00%		10.80	129.60	
	Folder manila tamaño A4 x 25 unidades	30	Paquete	6.95	100.00%		17.38	208.50	
	Sobre manila de 75 gr. Tamaño A4 x 50 unidades	15	Paquete	9.20	100.00%		11.50	138.00	
	Corrector liquido tipo lapicero	14	Unidad	1.20	100.00%		1.40	16.80	
	Bolígrafo (lapicero) de tinta seca punta fina color azul	84	Unidad	0.45	100.00%		3.15	37.80	
	Plumón resaltador punta gruesa biselada cuerpo redondo	7	Unidad	2.22	100.00%		1.30	15.54	
	Lápiz negro N° 2 con borrador	14	Unidad	0.33	100.00%		0.39	4.62	
	Tampón chico N° 2 para tinta color azul	2	Unidad	2.25	100.00%		0.38	4.50	
	Cuaderno de cargo empastado tamaño A5 x 100 hojas	1	Unidad	3.80	100.00%		0.32	3.80	
	Cuaderno cuadriculado tamaño A5 x 200 hojas	5	Unidad	5.70	100.00%		2.38	28.50	
	Papel bond 80 gr. tamaño A4 x 500 unidades	15	Millar	33.00	100.00%		41.25	495.00	
	Papel bulky tamaño oficio de 52 gramos.	2	Millar	54.00	100.00%		9.00	108.00	
	Tinta para tampón azul	2	Unidad	1.20	100.00%		0.20	2.40	
	Archivador de carton con palanca lomo ancho tamaño A4	24	Unidad	5.10	100.00%		10.20	122.40	
	Fechador trodat manual 2910	1	Unidad	65.00	100.00%		5.42	65.00	
	Borrador blanco para lapiz tamaño grande	11	Unidad	0.60	100.00%		0.55	6.60	
	Tajador de metal con deposito	1	Unidad	1.33	100.00%		0.11	1.33	
	Engrapador de metal tipo alicate con yunque giratorio	3	Unidad	19.90	100.00%		4.98	59.70	
	Perforador de 2 espigas para 50 hojas	1	Unidad	63.60	100.00%		5.30	63.60	
	Regla de plástico 30 cm	7	Unidad	0.85	100.00%		0.50	5.95	
	Porta clips acrilico con iman	7	Unidad	2.28	100.00%		1.33	15.96	
	Grapas 26/6 x 5000	30	Caja	2.16	100.00%		5.40	64.80	
	Clips de metal 33 mm	14	Caja	0.84	100.00%		0.98	11.76	
	Clips mariposa de metal N° 2 x 50	4	Caja	2.76	100.00%		0.92	11.04	
	Bandeja portapapel de acrilico de 2 pisos	2	Unidad	33.57	100.00%		5.60	67.14	
	Cinta de embalaje de 2 in x 110 yd	5	Unidad	5.35	100.00%		2.23	26.75	
Materiales Diversos							**204.77**	**2,457.20**	
	Caja archivadora de carton 27M X 32CM X 42CM	65	Unidad	18.88	100.00%		102.27	1,227.20	
	Bolsas de Polietileno Transparente 7" x 10"	3	Millar	100.00	100.00%		25.00	300.00	
	Bolsas de Polietileno Transparente 5" x 10"	3	Millar	120.00	100.00%		30.00	360.00	
	Bolsas de Polietileno Transparente 14" x 20"	30	Ciento	19.00	100.00%		47.50	570.00	
DEPRECIACION DE BIENES MUEBLES Y EQUIPOS							**196.02**	**2,352.27**	
Depreciación de Maquinarias y Equipos							**196.02**	**2,352.27**	
	Equipo Multifuncional copiadora, fax, impresora, scanner	1	Equipo	9,409.07	100.00%	25.00%	196.02	2,352.27	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES							**328.95**	**3,947.40**	
Servicio de Telefonía Movil							**328.95**	**3,947.40**	
	Telefonia movil - Administrativos	2	Equipo/Mes	71.50	15.00%		21.45	257.40	
	Telefonia movil - Supervisores	5	Equipo/Mes	61.50	100.00%		307.50	3,690.00	
COSTOS FIJOS							**467.59**	**5,611.04**	**0.15%**
	Servicio de agua potable - Para uso del personal en servicio higiénico	1	Suministro/Mes	1,720.11	15.51%		266.79	3,201.47	
	Servicio de energía eléctrica - Para funcionamiento de equipos de computo	1	Suministro/Mes	4,690.31	4.22%		197.93	2,375.17	
	Servicio de telefonia fija - Anexos de central telefónica	1	Servicio/Mes	1,433.33	0.20%		2.87	34.40	

COSTO TOTAL							**305,152.43**	**3,661,829.16**	**100.00%**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO Secretaría General

Municipalidad de San Isidro

FERMÍN ANTONIO ROSALES SEPÚLVEDA 210 NOTARIO DE LIMA

Anexo N° 03 - Ordenanza N° 581-MSI
Municipalidad Distrital de San Isidro
Estimación de Ingresos y Determinación de la Tasa del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal
Horario: 08:00 – 21:00 Horas
Periodo: Lunes a Domingo

N° de espacios físicos disponibles	N° de horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 min. En una hora	Cantidad de espacios potenciales
(A)	(B)	(C)	(D) = (A)*(B)*(C)
914	13	2	23,764

Días	Cantidad de espacios potenciales	Porcentaje de uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
	(D)	(E)	(F) = (D)*(E)
Lunes	23,764	84.65%	20,116
Martes	23,764	84.65%	20,116
Miercoles	23,764	84.65%	20,116
Jueves	23,764	84.65%	20,116
Viernes	23,764	84.65%	20,116
Sabado	23,764	84.65%	20,116
Domingo	23,764	84.65%	20,116

Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 minutos
(G)	(H)
84.65%	140,812

Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min.	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periódo por cada 30 min.	Costo total por la prestación del servicio en el periódo (S/.)
(H)	(I)	(J) = (H)*(I)	(K)
140,812	52	7,322,224	3,661,829.16

Costo por cada espacio Tasa a cobrar por (S/.)	Tasa a cobrar por cada 30 min. (S/.)	Cantidad de espacios usados efectivamente en el periodo por cada 30 min.	Ingreso proyectado en el periódo (S/.)
(L) = (K) / (J)	(M)	(J)	(N) = (M)*(J)
0.500098	0.50	7,322,224	3,661,112.00

Ingreso proyectado en el periódo (S/.)	Costo total por la prestación del servicio en el periódo	Ingresos - Costos (S/.)	Porcentaje de cobertura (%)
(N)	(K)	(Ñ) = (N) - (K)	(O) = (N) / (K)
3,661,112.00	3,661,829.16	-717.16	99.98%

Secretaria General: Solamente se deja constancia de que si bien ha asistido el Regidor (Miguel Grados Iturrizaga) pero ya llegó en la estación de la Orden del Día, por tanto no lo consideramos; eso es todo Señora Alcaldesa, no hay más temas en la estación de Orden del Día.

Alcaldesa: Siendo las 09:53 a.m. y habiéndose agotado los temas de agenda, se levanta la sesión, muchas gracias a todos por su participación.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
ROCIO DEL PILAR VASQUEZ CARBAJAL
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Mag. NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN
Alcaldesa